



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 07 DIC. 2016

G.A. - 006404

Señor(a)  
**ENRIQUE CHAVEZ MONTE**  
Representante Legal  
SGS Colombia S.A.S  
Kilómetro 8 vía al aeropuerto  
Soledad - Atlántico

REF: AUTO No. 00001404

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Juliette Sleman Chams*  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DIRECCION (C)

*baad*  
Exp.2027-145  
Elaboró: Merielsa Garcia. Abogado

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



AUTO No. 00001404 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SGS COLOMBIA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”**

La Suscrita Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00270 de 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales de nuestro Departamento, realiza seguimiento ambiental a las empresas de su jurisdicción, e igualmente verifica que se cumplan las obligaciones ambientales impuestas por esta Entidad.

En este sentido se evaluó la información presentada por la empresa SGS Colombia S.A.S., con el radicado N°002236 del 16 de marzo de 2016, por profesionales adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental, emitiendo el Informe Técnico N°00547 del 08 de Agosto de 2016, en el que se consignándose los siguientes aspectos:

**17.- ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

Actualmente la empresa SGS COLOMBIA S.A.S., se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva. Toma de muestras y análisis de laboratorio

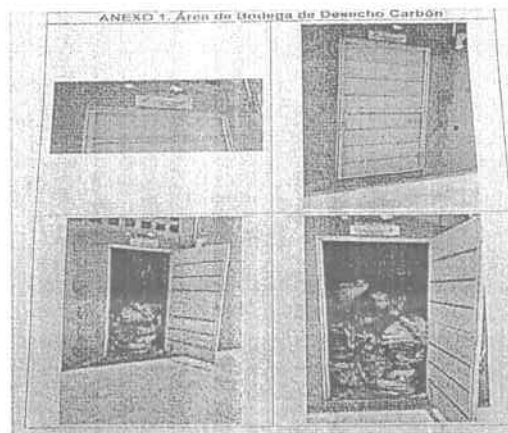
**20.-EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA EMPRESA S.G.S COLOMBIA S.A.S.**

El Radicado No. 002236 del 16 de marzo de 2016, contiene la respuesta a los requerimientos impuestos en el Auto No. 0001906 del 31 de diciembre de 2015, por esta Autoridad ambiental.

*“Teniendo en consideración las solicitudes realizadas a SGS Colombia S.A.S. (SGS) por parte de su entidad, contenidas en el Auto de la referencia notificado el día 2 de marzo de 2016, por medio del presente documento nos permitimos dar respuesta a cada uno de sus requerimientos, en los siguientes términos:*

1. *Su entidad exige que SGS acondicione un área de almacenamiento en nuestras instalaciones para el almacenamiento del carbón y otros minerales. Al respecto, nos permitimos informar que SGS cuenta en las instalaciones ubicadas en el km 8 vía aeropuerto Ernesto Cortisoz, Soledad – Atlántico, con un área acondicionada de 5,4 m<sup>2</sup> con capacidad para almacenar 10,8 m<sup>3</sup> de residuos de carbón y otros minerales, con lo cual se garantiza que tales residuos no estén expuestos a la intemperie, tal y como puede observarse en el registro fotográfico adjunto a la presente comunicación como Anexo 1.*

*En todo caso estamos a su disposición para recibir al personal que designe la CRA, con el propósito de verificar las condiciones del área de almacenamiento de carbón y otros minerales.*



**Imagen 1. Área de bodega de desecho de carbón**

AUTO No. 00001404 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SGS COLOMBIA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”**

2. *En relación con la información solicitada referente a la disposición final de carbón y otros minerales en la sede de SGS en el km 8 vía aeropuerto Ernesto Cortissoz, Soledad – Atlántico, adjuntamos como anexo a la presente comunicación lo siguiente:*

- *Copia simple del procedimiento “OI-HSE-PL04 plan de Gestión Integral de Residuos” de SGS Colombia S.A.S.*
- *Copia simple de los certificados de disposición final de carbón analizado (Bolsas Split) y otros minerales de SGS, expedidos por la empresa OXYQUÍMICOS S.A. E.S.P correspondientes a los años 2014 y 2015.*
- *Copia simple de la Resolución 1406 de 2008, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMAB), mediante la cual se otorga la licencia ambiental a OXYQUIMICOS S.A. E.S.P. para el manejo y la disposición de residuos.*
- *Copia simple de las planillas de control de remanentes de carbón de 2014 y 2015.*
- *Copia simple de las actas de recibo y entrega de carbón, de nuestros clientes Drummond Ltda y COQUECOL S.A.*

**CONSIDERACIONES CRA**

Una vez revisado el documento radicado No. 002236 del 16 de marzo de 2016 por parte de la empresa SGS Colombia S.A.S, ante la CRA se hacen las siguientes consideraciones:

La empresa SGS Colombia S.A.S., actualmente tiene acondicionado un cuarto para el almacenamiento de carbón y otros minerales.

En el procedimiento “OI-HSE-PL04 plan de Gestión Integral de Residuos” enviado por la empresa SGS Colombia S.A.S., se evidencia que en el numeral 6.3.4. “Manejo ambiental interno/externo” se menciona la siguiente gestión para el residuo denominado “Carbón y sus remanentes para las operaciones de minerales”; *El carbón y remanentes generados en las operaciones del sector de minerales, resultantes del análisis de estas muestras se manejaran con gestores que realicen su aprovechamiento en otros procesos productivos.*

*En los casos en los cuales el carbón pueda devolverse directamente al cliente, este será el encargado de brindar la adecuada disposición final al ser el directo responsable por su rol como generador.*

Se evidencian actas de disposición final de residuos o bolsas Split con los gestores SAE S.A. E.S.P y con OXYQUÍMICOS S.A. E.S.P.

Se evidencia el envío de “viajes” de carbón con transportadores independientes, pero no se describe su almacenamiento transitorio ni su destino final.

Se evidencian unos formatos “ACTA DE ENTREGA DE MUESTRAS” del 19 de febrero de 2016 (7 toneladas), 16 de diciembre de 2015 (8 toneladas), 7 de noviembre de 2015 (7 toneladas), 13 de octubre de 2015 (7 toneladas).

**22.- CONCLUSIONES:**

De lo expuesto se concluye que la empresa SGS Colombia S.A.S., actualmente tiene destinado un cuarto para el almacenamiento de carbón y otros minerales; realiza la disposición final de residuos o bolsas Split (Carbón) con los gestores SAE S.A. E.S.P y con OXYQUÍMICOS S.A. E.S.P.; se evidenció el envío de “viajes” de carbón con transportadores independientes, pero no se describe su almacenamiento transitorio ni su destino final.

Se evidenció unos formatos denominados “ACTA DE ENTREGA DE MUESTRAS” en los cuales se realiza la devolución de carbón y coque a la empresa COQUECOL S.A. CI, con fechas del 19 de febrero de 2016 (7 toneladas), 16 de diciembre de 2015 (8 toneladas), 7 de noviembre de 2015 (7 toneladas), 13 de octubre de 2015 (7 toneladas).

*hacer*

AUTO No. 00001404 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SGS COLOMBIA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”**

No obstante lo anotado, esta Corporación considera que la empresa SGS COLOMBIA S.A.S, debe dar cumplimiento a unas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este acto administrativo en concordancia con la norma ambiental.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que el Decreto 1076 de 2015, establece normas atinentes con el manejo de residuos sólidos.

Que el artículo 2.2.6.1.3.1. Ibídem, señala Obligaciones del Generador en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Que el artículo 2.2.6.1.3.2. Ibídem hace referencia a la Responsabilidad del generador en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

En mérito a lo anterior, esta Gerencia,

**DISPONE**

**PRIMERO:** La empresa SGS Colombia S.A.S., con Nit 860.049.921 – 0, representada legal por el señor Enrique Chávez Montes, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria de este proveído.

- 1.- Informar el destino final del carbón dispuesto con particulares incluyendo razón social del establecimiento que realiza el aprovechamiento del mineral y cantidades.
- 2.- Presentar informe semestral de los residuos generados mensualmente incluyendo lugar de disposición, fechas, actas de disposición final, cantidades, transporte utilizado, nombre de la empresa que realiza la recolección y transporte. Deberá acompañarlo con registros fotográficos de las actividades realizadas.
- 3.- Reportar anualmente en el aplicativo vía web desarrollado para el RUA del sector manufacturero, todos los residuos generados en el año inmediatamente anterior de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 6 de la Resolución 1023 del 28 de mayo de 2010 del MAVDT (Actualmente MADS).
- 4.- Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la C.R.A., y las contenidas en la legislación ambiental colombiana vigente.

**SEGUNDO:** El Informe Técnico N°0547 del 08 de Agosto de 2016, de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato del mismo será causal para que se inicie proceso sancionatorio ambiental conforme a la Ley.

*basco*

AUTO No. 00001404 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SGS COLOMBIA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser presentado personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

05 DIC. 2016

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DIRECCION (C)

Exp: 2027-145

I.T.547 08/08/16

Elaborado: M. García. Contratista/ Odair Mejía M. Supervisor

Reviso: Ing Liliana Zapata Garrido. Gerente Gestión Ambiental

hapat